



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00346-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.310

Allegado al despacho por la parte demandante, la caución requerida, es procedente decretar las medidas previas solicitadas vistas al folio 05 del No 015 del expediente.

1

Por lo que el despacho

RESUELVE

DECRETAR la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en los inmuebles denunciados como propiedad del demandado José Carlos Jiménez e identificados con las matrículas inmobiliarias 282-13791, 282-29873, 282-29872, 282-39122, 282-18368 y 373-27766.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, y de Buga, Valle, a fin de que se sirvan hacer la inscripción decretada en los libros radicadores respectivos y expidan a costa de la parte interesada los correspondientes certificados de tradición.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9e52232a7e3d40a12aa46b0954aee8d3086453f9666476f8cd8eac268f21e3**

Documento generado en 16/03/2023 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>